

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia	año	50	ptas.
Los demás: trimestre	15	semestre	30	" 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 julio 1929.)

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN, CIRCULAR, disponiendo quede cerrado el 31 de mayo de 1930 el plazo señalado para la concesión de la Medalla conmemorativa del Homenaje a SS. MM.

Núm. 250.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que aconsejaron la prórroga del plazo dispuesto por Real orden circular de 24 de junio de 1926 ("Gaceta" núm. 176); para la concesión de la Medalla conmemorativa del Homenaje a SS. MM., creada por Real decreto de 17 de mayo de 1925.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede éste definitivamente terminado el 31 de mayo del próximo año 1930.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

("Gaceta" 27 junio 1929.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN resolviendo el expediente incoado para la construcción de una Escuela unitaria en el pueblo de Fuendetodos (Zaragoza).

Núm. 1.027.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la construcción de una Escuela unitaria en el pueblo de Fuendetodos (Zaragoza), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1927 ("Gaceta" del 25):

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 24.890,29 pesetas:

Resultando que el Ayuntamiento de dicho pueblo ha efectuado la entrega del solar para la indicada Escuela:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y podrán ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que en el capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en Fuendetodos

(Zaragoza) una Escuela unitaria para niñas, por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 24.890,29 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza.
("Gaceta" 26 junio 1929).

REAL ORDEN aprobando el proyecto para la construcción de cerramiento del campo escolar y obras complementarias en el edificio construido por el Estado con destino a Escuelas graduadas en Alagón (Zaragoza).

Núm. 1.028.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de cerramiento del Campo escolar y obras complementarias en el edificio construido por el Estado con destino a Escuelas graduadas en Alagón (Zaragoza):

Resultando que este proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 14.808,17 pesetas, ha sido formado por la Oficina técnica en virtud de orden de la Dirección general de Primera enseñanza, y en atención a los motivos expuestos en el acta de recepción provisional de dichas Escuelas:

Resultando que las obras a que se refiere son ajenas al primitivo proyecto, redactado por el Arquitecto D. Teodoro de los Ríos, que sirvió de base para la contrata:

Resultando que, por haber cumplido debidamente el contratista su compromiso con el Estado, fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega de las obras, así como la liquidación final de las mismas, por Real orden de 27 de mayo último ("Gaceta" del 3 de junio):

Resultando que el Ayuntamiento de Alagón cooperó a la construcción de las mencionadas Escuelas con 70.000 pesetas en metálico, y al Estado sólo correspondió abonar la suma de pesetas 45.105,11:

Considerando que por haber contribuido el Municipio con más del 60 por 100 del coste de las obras parece equitativo no exigirle nuevos gastos en relación con el edificio escolar de que se trata:

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, modificada por el Real decreto de 27 de marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y podrán ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, sobre construcción de cerramiento del Campo escolar y obras complementarias en el edificio construido por el Estado con destino a Escuelas graduadas en Alagón (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección, a 14.808,17 pesetas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo

único del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1929.—Callejo. Señor Director general de Primera enseñanza.
("Gaceta" 26 junio 1929).

REAL ORDEN prorrogando en quince días el plazo señalado para la presentación de instancias, proposiciones y modelos, al concurso anunciado para la adquisición de Fotografías de Arte e Historia con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Núm. 1.029.

Ilmo. Sr.: Terminando en 26 del corriente mes el plazo de presentación de instancias, proposiciones y modelos correspondientes al concurso público anunciado en la "Gaceta de Madrid" del día 4 del mes actual, para adquirir fotografías de Arte e Historia con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y no habiéndose podido publicar, por exceso de original, en el "Boletín Oficial" de este Ministerio la relación de fotografías que han de integrar cada una de las siete series citadas en la primera condición del anuncio del concurso de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se prorrogue en quince días, a contar desde aquel en que se publique esta Real orden en la "Gaceta", el plazo de presentación y momento en la "Gaceta", el plazo de presentación de instancias, proposiciones y modelos referentes al concurso de que se trata; y

2.º Que la relación de fotografías antes indicadas quede de manifiesto durante el señalado plazo de quince días, de once de la mañana a dos de la tarde, en la Sección 11 de este Departamento ministerial, para conocimiento de las casas industriales o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.
("Gaceta" 26 junio 1929).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.

Núm. 891.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión interina de Corporaciones, relativo a la conveniencia de crear un Comité paritario entre las Empresas de Cinematógrafo y los Alquileres de películas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que se constituya en Madrid, dentro de la

Comisión mixta de Espectáculos y con su misma jurisdicción, un Comité paritario de Alquiladores de películas y Empresas de espectáculos públicos.

2.º Dicho Comité se compondrá de ocho Vocales efectivos y otros tantos suplentes de Alquiladores de películas, nombrándose para la representación patronal los mismos Vocales efectivos y suplentes que en la actualidad ostentan esta representación para todos los Comités de Espectáculos públicos.

3.º Que a los efectos de la elección de Vocales que hayan de representar a las Asociaciones profesionales de Alquiladores de películas, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", a los efectos de la inscripción en el censo electoral de este Ministerio de las Sociedades aludidas a quienes pueda afectar la constitución de dicho Comité, que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Departamento los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Fecha de constitución de la Sociedad.
- E) Número de socios de que consta.
- F) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.
- G) Acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos y Reglamentos, una lista de socios y justificación de la constitución legal de la Sociedad.

4.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1929.—Aunós. Señor Director general de Corporaciones.

("Gaceta" 28 junio 1929).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.137.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Oposiciones.

Vacante la plaza de Maestro del taller de zapatería del Hospicio provincial de esta ciudad, y conforme a acuerdo de la Comisión provincial y autorización de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, se anuncia oposición para la provisión de la mencionada plaza.

Los que aspiren a tomar parte en las referidas oposiciones deberán solicitarlo en el plazo de treinta días, que terminarán el día 12 de agosto próximo, a las trece, mediante instancia dirigida al señor Presidente de la Excma. Diputación provincial, acompañando a la misma, certificación de nacimiento y de buena conducta, esta última expedida por la Alcaldía del lugar de residencia.

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios ha de acreditarse tener más de veintitrés

años y menos de cuarenta y observar buena conducta, esto mediante la documentación a que se ha hecho referencia, y además hallarse en aptitud física para el desempeño del cargo, extremo que se comprobará sometiéndose los aspirantes a reconocimiento facultativo por tres Médicos del Cuerpo de la beneficencia provincial.

El nombramiento se hará con el haber anual de 3.223 pesetas que figuran en presupuesto y los derechos de quinquenios, jubilaciones y pensiones que resultan del Reglamento de Empleados de la Corporación, y las obligaciones de estar al frente del taller de zapatería del Hospicio y enseñanza a los asilados del mismo, a las órdenes inmediatas de la Inspección de talleres y de la Dirección de los Establecimientos de beneficencia.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar previa citación a los interesados y ante el Tribunal designado al efecto, y versarán sobre los siguientes extremos:

- 1.º Escritura al dictado.
- 2.º Resolución de problemas aritméticos relacionados con el oficio.
- 3.º Conocimiento de materiales.
- 4.º Ligera idea sobre la estructura del pie hum no.
- 5.º Ejercicio práctico. Corte, aparado y confección de un zapato; debiendo dar el opositor al Tribunal idea del trabajo ejecutado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de julio de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.135.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta la hora de las doce del día 26 de los corrientes, se admiten proposiciones, en pliego cerrado, para la enajenación de ciento veintiocho troncos maderables, tasados en la cantidad total de mil novecientos doce pesetas con setenta y dos céntimos (1.912'72), procedentes de la corta del arbolado existente en los paseos y plazas de la ciudad, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Propiedades de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el cinco por ciento de la tasación, o sea la suma de noventa y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (95'64 pesetas.)

Zaragoza, 1.º de julio de 1929.—El Alcalde-Presidente, E. Armisén.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 4.130.

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 13 del pasado, se ha servido acordar lo que sigue:

«Examinado el expediente promovido por D. Francisco Ceberio Jun, vecino de Villafeliche, para aprovechar cinco mil litros de agua por segundo del río Jiloca con destino a usos industriales, así como el proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero Industrial D. Isidro Casaus:

Resultando que publicada la Nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de 13 de junio de 1921, y abierto el período de competencia de proyectos sólo se presentó una por el interesado:

Resultando que durante el anterior período, y dentro del propio de información pública abierto en 22 de julio de 1922, se presentaron reclamaciones contra esta petición por el Alcalde de Murero, por D. Tomás Vázquez y otros vecinos del mismo pueblo; por D. Juan Antonio Simón y varios vecinos de Montón; por el Alcalde de Villafeliche, por D. Faustino Delgado, por D. Miguel Esteban y treinta y nueve más; D.^a Francisca Esteban, D. Valero Langa y tres más; D. Mariano Esteban y veinticinco más; don Inocente Sebastián y dos más; todos vecinos de Villafeliche y Murero, y por último por el Ayuntamiento de Fuentes de Jiloca, basadas en el probable perjuicio y temor de que falte el agua que disfrutan, bien para riegos, bien para su abastecimiento, ya para dar fuerza motriz a molinos o fábricas de su propiedad, u oponiéndose por temor a inundación, humedades o filtraciones en caso de tormenta:

Resultando que dada vista de los escritos de oposición al peticionario, contestó, desvaneciendo los terrores y garantizando las condiciones técnicas que fueran necesarias para evitar perjuicios a tercero y mejor derecho del que lo tuviere:

Resultando que previa confrontación sobre el terreno con citación del peticionario y reclamantes, el Ingeniero encargado de la zona 3.^a en esta División Hidráulica del Ebro, informó favorablemente al otorgamiento de esta concesión:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informó no afectaba a sus planes este aprovechamiento, si bien deberá quedar incluido con sus principales características en los de carácter industrial que forman parte de dicho organismo:

Resultando que pasada la parte del proyecto que afecta a la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón al Ingeniero Jefe de la 2.^a División de Ferrocarriles, emitió informe fijando las condiciones que han de tenerse en cuenta por lo que se refiere al cruce del ferrocarril con la tubería de conducción de las aguas para este aprovechamiento:

Resultando que oídos el Consejo provincial

de Fomento y el Abogado del Estado, sus informes son favorables al otorgamiento de esta concesión:

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales, y especialmente a la Instrucción de 14 de junio de 1883 y R. D. ley de 7 de enero de 1927:

Considerando que las reclamaciones presentadas no implican ningún obstáculo para el otorgamiento de la concesión, que deja a salvo el derecho de propiedad y el principio general de que no perjudique a tercero y que ninguno de los reclamantes tienen inscritos sus aprovechamientos en el Registro general de Aguas:

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de esta petición:

Considerando que con arreglo al apartado 6.^o del artículo 4.^o del R. D. ley de 7 de enero de 1927, corresponde a V. E. otorgar esta concesión,

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. acceda a lo solicitado por el peticionario, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Francisco Ceberio, vecino de Villafeliche (Zaragoza), para aprovechar con destino a usos industriales un caudal de 5.000 litros de agua por segundo del río Jiloca, en los términos municipales de Murero, Villafeliche y Montón. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de junio de 1921 por el Ingeniero Industrial D. Isidro Casaus, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.^a El desnivel total a cuya utilización se concede derecho, contado desde la coronación de la presa del río Jiloca, es de 42 92 metros. La presa se emplazará en el término de Murero, a 366 metros aguas abajo de la desembocadura del canal de desagüe del Molino de Manchones. Su coronación está enrasada con un tramo horizontal de pintura hecho en un árbol de la orilla derecha.

3.^a El concesionario, seis meses antes de comenzar las obras, deberá presentar a la aprobación de la División Hidráulica del Ebro un replanteo que comprenda: a) el estudio del drenaje y saneamiento de los terrenos inmediatamente aguas arriba de la presa; b) en cuanto al cruce del ferrocarril Central de Aragón con el canal o tubería de conducción del agua, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones 1.^a En el cruce por encima del túnel núm. 2 del ferrocarril, en el punto kilómetro 24,888, será el canal revestido convenientemente para evitar filtración en la longitud que se fija en el proyecto, debiendo presentar el concesionario propuesta a esta Jefatura acerca del espesor, revestimiento y proporción del mortero del mismo. 2.^a Las obras del revestimiento serán ejecutadas por el concesionario bajo la vigilancia de los Agentes de la Compañía, siendo los gastos que con este motivo se originen de cuenta exclusiva del peticionario. 3.^a El cruzamiento del ferrocarril con las dos tuberías de carga, se efectuará en el punto kilométrico 22,883, o sea 10 metros hacia Cala-

tayud del propuesto en el proyecto. 4.^a Los gastos de vigilancia de las obras en los tramos de cruzamiento serán de cuenta del concesionario.

5.^a El peticionario depositará en la Caja de la Compañía el importe del presupuesto de las obras que deba ejecutar ésta con arreglo a la prescripción 3.^a, devolviéndole el sobrante, si lo hubiese, al hacerse la liquidación, y siendo, en caso de desavenencia, obligatorio el laudo de esta 2.^a División. 6.^a La conservación de las obras, serán de cuenta del concesionario. 7.^a Antes de comenzar las obras, dará cuenta al Jefe de Vía y Obras de la Compañía con ocho días de anticipación. 8.^a No se ocuparán con acopios de materiales ni medios auxiliares terrenos de la Compañía sin su autorización.

4.^a Deberá darse a las aguas entrada por salida cuando el caudal del río no exceda del que tengan derecho acreditado a utilizar los usuarios de aguas abajo y no podrá ser retenido en el depósito más volumen de agua que el que proceda del exceso de aquel caudal, obligándose al concesionario a construir un vertedero o depósito análogo para dar cumplimiento a esta condición.

5.^a Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

6.^a La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

7.^a Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial de los aprovechamientos. Pasado este plazo, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúan el R. D. de 10 de noviembre de 1922 y el R. D. de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos 2.^o 4.^o 5.^o y 6.^o queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921.

8.^a Las obras comenzarán en el plazo de un año, contado a partir desde la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la División Hidráulica del Ebro del comienzo y del final de los trabajos.

9.^a Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, y una vez terminadas se levantará por aquélla un acta, en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente la referencia de la coronación de la presa y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por el Gobernador civil de la provincia.

10. El cruce con el ferrocarril Central de

Aragón se someterá a la aprobación de la División de Ferrocarriles, presentando el correspondiente proyecto de detalle.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelto al concesionario una vez aprobada por la Dirección general de Obras públicas el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda obligado el concesionario a respetar todos los derechos que acrediten los usuarios de aguas abajo, y en cuanto a la expropiación de los aprovechamientos hidráulicos industriales que sean incompatibles con el que se proyecta, deben ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el Real decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927.

15. El concesionario adoptará, durante la construcción del canal, las modificaciones y medidas que estime convenientes para la mayor seguridad de las obras y en especial para conseguir la impermeabilidad de la conducción.

16. El concesionario no entorpecerá ni con las obras ni con la explotación del salto los aprovechamientos y disfrutes que legalmente se realicen en los montes, respetando los caminos, pasos de ganados, abrevaderos y demás servidumbres existentes en los mismos para su explotación.

17. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

18. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

19. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

20. Se declara la utilidad pública de este aprovechamiento para los efectos del Real Decreto ley número 33 de 7 de enero de 1927.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL como dispone la Instrucción de 14 de junio de 1833, toda vez que el interesado ha manifestado su conformidad con las condiciones impuestas y remitido el reintegro de 120 pesetas, que previene el artículo 84 de la vigente ley

del Timbre y queda inutilizada en el expediente.
Zaragoza, 27 de junio de 1929.— El Ingeniero Jefe, Luis M.^a Moreno.

Núm. 4.135.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lacasa Frígola se ha iniciado recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Maella de cuatro de mayo de mil novecientos veintinueve, desestimando la reposición de otro acuerdo de trece de abril, denegando al recurrente aumento de sueldo como Comadrón titular de beneficencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, dos de julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto para 1930.

Número 4.134 María de Huerva

Cuentas municipales.

Número 4.058 Almonacid de la Cuba.—Años 1924-25, 25-26, 2.º semestre de 1926, 1927 y 1928.

— 4.100 Villadoz.— Ejercicio de 1928.

Repartimiento general.

Número 4.101 Mesones de Isuela

— 4.106 Nuévalos

— 4.126 Almonacid de la Sierra

Repartimiento de plagas del campo para 1929.

Número 4.029 Osera de Ebro

— 4.102 Letux

— 4.104 Villar de los Navarros

Ordenanzas municipales

Número 4.102 Letux

Aldehuela de Liestos. N.º 4.127.

Para su provisión, mediante concurso, se anuncia la vacante de Guarda municipal de esta villa, con la dotación de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes las presentarán, debidamente documentadas y reintegradas, en esta Alcaldía, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Aldehuela de Liestos, 30 de junio de 1929.— El Alcalde, Félix Muñoz.

Cosuenda. N.º 4.061.

Por cuarta vez se abre concurso para proveer en propiedad la plaza de Matrona o Partera titular de este Municipio, con el haber anual de 300 pesetas; admitiéndose solicitudes durante el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas del correspondiente título y debidamente reintegradas; pasado dicho tiempo se proveerá.

Cosuenda, 26 de junio de 1929.—El Alcalde, Gregorio López.

Jaraba. N.º 4.123.

Por término de treinta días se hallará vacante la plaza de Practicante de cirugía menor de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas; veinte por ciento sobre la titular del señor Médico.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término referido, pasados los cuales se proveerá.

Jaraba, a 1 de julio de 1929.—El Alcalde, Leoncio Soria.

* * *

Por tiempo de treinta días se hallará vacante, por segunda vez, la plaza de Matrona, con la asignación de 250 pesetas anuales; veinte por ciento de la titular del señor Médico.

Las aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término indicado, pasados los cuales se proveerá.

Jaraba, a 1 de julio de 1929.—El Alcalde, Leoncio Soria.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Justicia Militar.

Núm. 4.094.

BALLUERCA MURGA, Mariano; natural de Barrón (Vitoria), oficio quincallero ambulante, domiciliado en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado municipal de Alfajarín, al objeto de hacer efectiva la multa, costas y gastos que le fueron im-

puestas en juicio verbal de faltas celebrado contra él, en dicho Juzgado, por estafa al vecino y posadero de esta villa D. Pedro Vidal Lamarca, ya que no ha satisfecho voluntariamente y se desconoce posea bienes con que hacerlas efectivas.

Núm. 4 091.

JIMÉNEZ y JIMÉNEZ, Santiago Gregorio; conocido también por Juan José Doya Navarraz, hijo de José y de Francisca, de unos treinta años de edad, soltero, de profesión paraguero, gitano, natural de Sangarrén, ambulante; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la Plaza de San Victorián, edificio cárcel, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Excm. Audiencia provincial de dicha ciudad, en méritos del sumario instruido contra el mismo y otro por robo del año 1925.

Núm. 6.082.

SÁNCHEZ GÓMEZ, Rufino; natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, de 29 años, hijo de Juan y de Sebastiana; sin domicilio; procesado por atentado, causa 457-1928; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad por auto de 10 del actual.

Núm. 4.103.

TOHA GALÁN, Gaspar; de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Patricio y Aniceta, natural de Sádaba (Zaragoza), con última residencia en Buñuel (Navarra) y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, en la Sala audiencia del Juzgado de Tudela, al objeto de constituirse en prisión provisional en la cárcel de este partido, acordada por la superioridad en el sumario que contra el mismo se instruyó en dicho Juzgado por hurto, con el número 3 del año actual.

Núm. 6 077.

VISERAS JIMÉNEZ, Roque; natural de Tarazona, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiseis años de edad, domiciliado últimamente en el Barrio de Santa Isabel (Zaragoza), núm. 159, comparecerá, en el término de diez días, en el Juzgado municipal de Alfajarín, al objeto de hacer efectiva la multa, costas y gastos que le fueron impuestos en juicio verbal de faltas celebrado contra él, en dicho Juzgado, por lesiones causadas a D. Victorino Vázquez Mella, ya que no la ha satisfecho voluntariamente y se desconoce posea bienes con que hacerla efectiva.

Núm. 6.081.

VISTONE ANDRÉS, Emilio; natural de Altea, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto, causa núm. 651-1928; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Za-

ragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en la causa indicada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.129.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas devengadas en la causa instruida en este Juzgado con el núm. 67 de 1925 contra Pablo Jimeno Felipe, Pedro Condón Serrano y Roque-Jacinto Condón Palacios, sobre hurto, he acordado sacar a pública licitación, en tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dichos penados, señalándose para que tenga lugar el día treinta del actual, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; cuyas fincas son las siguientes:

1.^a Una casa, situada en la calle de los Callizos, núm. 19, del pueblo de Tobed; lindante por derecha entrando con dicha calle, izquierda con la de Casimira Fierro y espalda con Ignacio Fierro: tasada en dos mil pesetas.

2.^a Un campo, con árboles y viña, en la partida de la Cebeda, término de Tobed, de media yugada de tierra aproximadamente; que confronta al saliente con barranco, mediodía con barranco, poniente con Antonio Jimeno y norte con baldío: tasado en mil quinientas pesetas.

3.^a Otro campo, en la Serna, término de Tobed, de media cuartalada de tierra, con dos olivos; que linda al saliente con campo de Valentina Gómez, mediodía con la misma y poniente y norte con campo de Vicente Franco: tasado en quinientas pesetas.

4.^a Un campo, con árboles, en la partida de Valdeolivo, término de Tobed, de media yugada; lindante con otro de José Palacios y Benito Andrés: tasado en mil quinientas pesetas.

5.^a Un campo, plantado de viña americana, en la partida de los Esteposos, de una yugada de tierra; lindante con otro de Victoriano Lahija: tasado en quinientas pesetas.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los mencionados bienes.

Dado en Calatayud, a primero de julio de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado. Ante mí, Justo López.

Núm. 4 046.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en pro-

veído dictado en esta fecha en expediente de multa impuesta por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con fecha once de marzo último, por infracción del Reglamento de automóviles a Julián Félix, que se dijo residir en esta capital, calle de S. Pablo, 78, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se requiera a dicho individuo, para que dentro del término de quito día haga efectiva la multa impuesta, que, con el recargo, importa la suma de veintiséis pesetas veinticinco céntimos, más las costas causadas en dicho expediente, que ascienden a veintisiete pesetas cuarenta céntimos; apercibiéndole, que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma a Julián Félix, cuyo paradero y domicilio se ignoran, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiséis de junio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, por la vacante: P. D. de D. Santiago Calvo, Manuel Bibián, O. H.

Núm. 4.096.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Matilde Sanz Viilegas, que tuvo su domicilio en esta ciudad y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de prestar declaración en sumario que se instruye con el núm. 269 de 1929 sobre daños y lesiones por choque de automóviles, y además para que pueda ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente en Zaragoza, a primero de julio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.097.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de multa impuesta por este Juzgado a propuesta de la Delegación Local del Consejo del Trabajo, a Manuel Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, ha acordado se requiera al expresado multado, para que dentro del término de cinco días haga efectiva la multa de diez pesetas que le fué impuesta por infracción de la ley de 8 de junio de 1925, sobre Descanso dominical; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado Manuel Fernández, a los efectos, término y apercibimientos expresados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a primero

de julio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, por la vacante, P. D. del señor Calvo, Manuel Bibián, O. H.

Núm. 4.096.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 177-1929, sobre daños en el automóvil de D. Angel García Vinués, por choque de un volquete, se cita a Silvestre N., cuyo domicilio se ignora, el cual estuvo de criado-volquetero en casa de María Enfedaque, Avenida Cataluña, 258, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, para prestar declaración en el sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Manuel Serano.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de las Acequias de Matarraña y Algás de la villa de Nonaspe.

Se convoca a la Comunidad a sesión extraordinaria para el día cuatro de agosto próximo, para tratar sobre el nuevo proyecto de Reglamento del Sindicato Central de Riegos del Pantano de Pena; debiendo advertir que si no se reuniera mayoría en dicho día, queda por este anuncio convocada para el día quince del mismo mes, tomándose acuerdo con el número que asista, según prescribe el artículo 57 de las Ordenanzas.

Nonaspe, a cuatro de julio de mil novecientos veintinueve. — El Presidente, Mariano Ráfales. — El Secretario, José Ráfales.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO